

1

2

3

4 ESCRITURA No:

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

8

9

AGRIBUSINESS ECUADOR CIA. LTDA

10

11

CUANTÍA 400.00 USD

12 A.M

13

14

COPIAS

15

16

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

veintiocho de Agosto del dos mil ocho, ante mí la Notaria TRIGESIMA

18 PRIMERA, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores:

19 contador Carlos Guillermo Quiroz de estado civil casado ; y el señor Ing. Carlos

20 Mauricio Quiroz Guzman, ecuatoriano, de estado civil casado. Los

21 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad

22 de Quito y hábil a quien conozco de que doy fe, en virtud de haberme

23 presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el

24 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

25 de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

26 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los

27 señores Carlos Mauricio Quiroz Guzmán, ecuatoriano, de estado civil casado,

28 mayor de edad, Ingeniero Agropecuario, domiciliado en la ciudad de Quito DM; y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 el señor Carlos Guillermo Quiroz, ecuatoriano, de estado civil casado, contador,
2 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito DM., y hábiles en derecho
3 para contratar y contraer obligaciones. - SEGUNDA.- DECLARACION DE
4 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
5 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
7 de las partes y a las normas del Código Civil. - TERCERA.- ESTATUTO DE LA
8 COMPAÑÍA. - Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo UNO.-
9 Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGRIBUSINESS
10 ECUADOR CIA LTDA, ARTICULO.- DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la
11 compañía es en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer
12 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
13 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
14 correspondientes.- Artículo TERCERO.- Objeto.- El objeto de la compañía
15 consiste en: UNO: Generar y difundir toda clase de información técnica y
16 comercial relacionada con el campo agrícola y pecuario, a través de páginas
17 web, medios impresos, digitales y audiovisuales, que contengan información
18 actualizada sobre noticias, artículos técnicos y comerciales en el ámbito agrícola
19 y pecuario nacional e internacional; DOS: estructurar, promover, dictar
20 seminarios y cursos de actualización de conocimientos como soporte a las
21 diferentes necesidades que requieran personas naturales o jurídicas en el
22 campo agrícola y pecuario; TRES: Capacitar y asesorar en los campos: agrícola,
23 agropecuario, piscicultura, jurídicos, administrativos, económicos, financieros,
24 inmobiliarios, pedagógicos, de mercado, ya sea con recursos propios o de
25 terceros; CUATRO: Importar, Exportar, Comercializar, Distribuir, Elaborar,
26 Comprar, Vender, Intermediar toda clase de materia prima, productos
27 elaborados, insumos e implementos para la agricultura: pesticidas, fungicidas,
28 nematicidas, fertilizantes edáficos y foliares; toda clase de semillas; insumos o

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 pecuario, avícola, piscícola, bioacuáticos, artesanales, industriales,
2 metalmecánicos, textiles, alimenticios y sus consiguientes equipos, accesorios,
3 etc; materiales de construcción, repuestos y demás accesorios; productos
4 químicos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria o humana ya sea
5 profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; equipos de seguridad
6 y protección industrial y doméstica; maquinaria liviana y pesada; adicionalmente:
7 vehículos automotores tanto nuevos como usados, accesorios, lubricantes,
8 productos manufacturados y prefabricados; CINCO: Importar y exportar
9 maquinarias, repuestos, accesorios y equipos para el desarrollo agropecuario;
10 maquinaria minera; maquinaria de transporte pesado; trituradoras nuevas o de
11 medio uso; ordeñadoras eléctricas; equipo caminero; paneles solares; equipos
12 de producción de energía alterna; electrodomésticos; radios de onda corta;
13 prendas de vestir; celulares, repuestos y accesorios en general, etc; SEXTO:
14 Podrá dedicarse a la explotación agrícola y su correspondiente comercialización
15 tanto en el mercado nacional como en el internacional.- Mejoramiento de
16 material vegetal.- Desarrollará la crianza y explotación de toda clase de ganado
17 mayor o menor y su consecuente industrialización, importación y exportación del
18 mismo; SÉPTIMO: Instalará laboratorios para la explotación y producción de
19 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas.- A la actividad pesquera en
20 todas sus fases como: Captura, extracción, procesamiento, comercialización y
21 distribución, tanto en el mercado nacional como internacional.- Adquirir en
22 arrendamiento o en asociación con otras empresas barcos pesqueros.- Instalar
23 por su cuenta o en asociación con terceros su propia planta industrial, para la
24 elaboración, empaque, embasamiento de los productos de mar para su
25 comercialización, para lo cual importará y exportará la maquinaria, repuestos y
26 accesorios respectivos; OCTAVO: Estudio, diseño, montaje, construcción,
27 mantenimiento y comercialización de sistemas de riego.- Importación y
28 exportación de equipos y sistemas de riego y accesorios conexos; NOVENO:

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



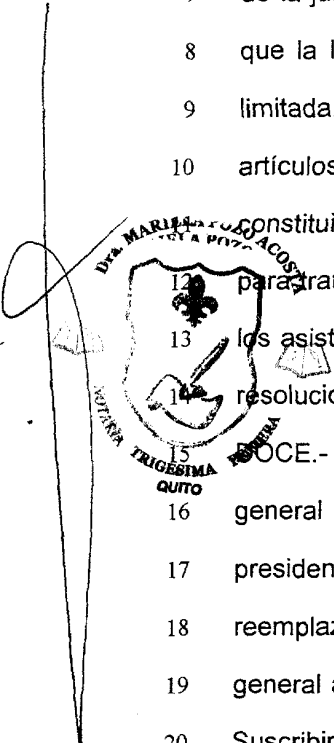
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Importará, exportará, comercializará y distribuirá servicios de computación como:
2 sistemas de computación, software, y hardware, procesamiento de datos.-
3 Desarrollo de programas computacionales para personas naturales o jurídicas.-
4 También podrá representar los intereses de empresas nacionales e
5 internacionales que operen en este campo; DÉCIMO: Podrá promocionar toda
6 clase de eventos artísticos, así como a artistas nacionales y extranjeros; ONCE:
7 Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación,
8 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
9 clubes, discotecas, centros comerciales, ciudadelas, centros vacacionales,
10 parques mecánicos de recreación, y azar recreativos.- Para el cumplimiento de
11 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por
12 la ley. - Artículo.- CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
13 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
14 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
15 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
16 aplicables. - Título II.-Del Capital.- Artículo CINCO.- Capital y participaciones.- El
17 capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en EN CUATROCIENTAS participaciones
19 sociales de DE UN DÓLAR de valor nominal cada uno.- Título III.- Del gobierno
20 y de la administración.- Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la
21 compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al
22 gerente y al presidente. - Artículo SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a
23 junta general, la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la
24 dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo
25 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no
26 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo
27 OCHO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
28 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
2 instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
3 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
4 instalará con los socios presentes. - Artículo NUEVE.- Quórum de decisión.-
5 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
6 mayoría del capital social concurrente a la reunión. - Artículo DIEZ.- Facultades
7 de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
8 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
9 limitada. Artículo ONCE.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
10 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
11 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
12 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
13 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - Artículo
14 ONCE.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta
15 general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
16 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
17 reemplazado. - Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
18 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. - b)
19 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que
20 corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
21 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
22 temporal o definitivamente. Artículo TRECE- Gerente de la compañía.- El
23 gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
24 cuyo término podrá ser reelegido. - El gerente continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al gerente: a)
26 Convocar a las reuniones de junta general. - b) Actuar de secretario de las
27 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
28

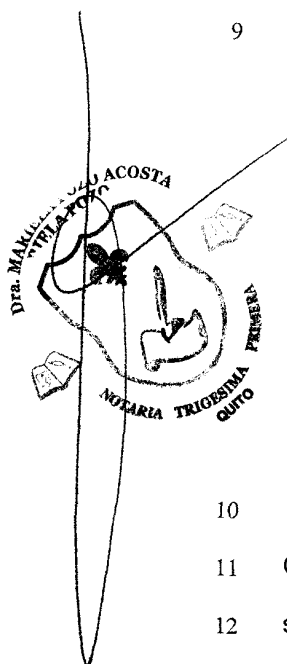
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

- 1 respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
2 extender el que corresponda a cada socio. - d) Ejercer la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
4 12 de la Ley de Compañías. - e) Ejercer las atribuciones previstas para los
5 administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación
6 Artículo CATORCE.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más
7 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
8 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
9 CUARTA.- APORTES.-

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1. Carlos Mauricio Quiroz Guzmán	\$200,00	\$200,00	200
2. Carlos Guillermo Quiroz	\$200,00	\$200,00	200
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400



- 10
11 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
12 señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidente
13 de la compañía al señor Contador Carlos Guillermo Quiroz y como Gerente de la
14 misma al señor Ingeniero Carlos Mauricio Quiroz Guzmán, respectivamente. -
15 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora
16 Gioconda Viviana Benítez Escobar para que a su nombre solicite al
17 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la
18 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
19 inscripción de este instrumento.- Usted, señora notaria, se dignará añadir las
20 correspondientes cláusulas de estilo- Firmado) Abogada Giocondo Benítez
21 Escobar, Abogado con matrícula profesional ocho mil cuatrocientos setenta y siete
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

IMPRIMIR

0004

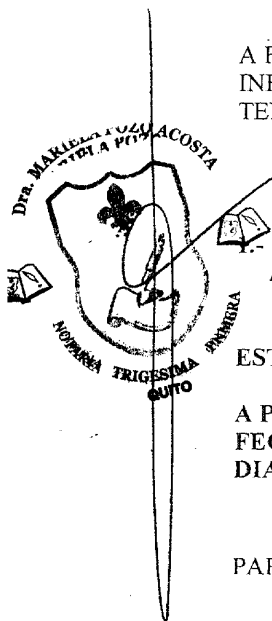


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204873
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENITEZ ESCOBAR GEOCONDA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2008 10:31:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



Y. AGRIBUSINESS ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000003114**

Hemos recibido de

Nombre
QUIROZ GUZMAN CARLOS MAURICIO
QUIROZ CARLOS GUILLERMO

Aporte
200.00
200.00
Total 400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

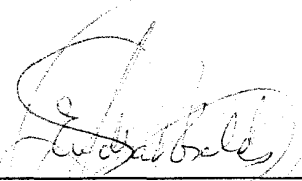
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

AGRIBUSINESS ECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Jueves, Agosto 21, 2008**

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA N° 171270801-3
QUIROZ GUZMAN CARLOS MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
14 JULIO 1975
RUBEN 0877 06770
PICHINCHA/QUITO
08 JULIO 1975



ECUATORIANA***** Y4431244E
FANNY DEL C. VASQUEZ CAÑEDO
ING. AEROPEDUAGIO
CARLOS GUILLERMO QUIROZ
MORA YOLANDA GUZMAN
09/03/2005
09/03/2007
RUBEN 4446208



Dña. MARIELA COZAM
WFLA POZZO
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE OCTUBRE DE 2008

176-0027 NUMERO
1712708013 CEDULA
QUIROZ GUZMAN CARLOS MAURICIO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON




1 del colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el
2 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
3 legales del caso; y leída que fue ésta íntegramente al otorgante por mí la Notaria,
4 aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo
5 cual doy fe.-

6

7

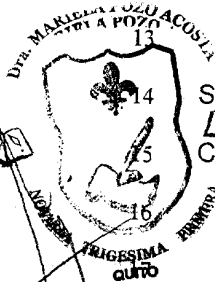
8

9 SR. CARLOS MAURICIO QUIROZ GUZMÁN

10 C.C. 171270801-3

11

12



13 SR. CARLOS GUILLERMO QUIROZ

14 C.C. 170062063-4

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA AGRIBUSINESS ECUADOR CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.U.003745 de fecha once de Septiembre del año dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha veinte y ocho de Agosto del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía "AGRIBUSINESS ECUADOR CIA. LTDA.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 12 de Septiembre del 2008.-

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

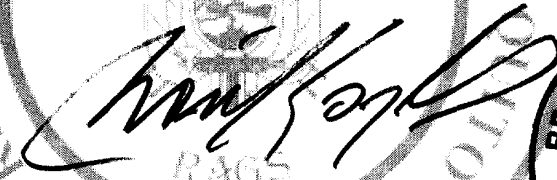


0007

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de septiembre del 2.008, bajo el número **3294** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **AGRIBUSINESS ECUADOR CIA. LTDA.**”, otorgada el 28 de agosto del 2.008, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2028**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38319**.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0008

024277

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 22 SET. 2008

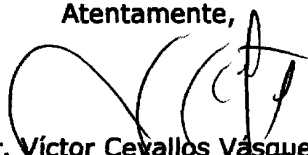
Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRIBUSINESS ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL